

OEA

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 115 - 2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 14 de mayo del 2012

Visto; la Nota informativa Nº 117-2012-OEA-HVL/MINSA, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración del HVLH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo. Los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos, los mismos que se establecen en el Reglamento de la presente Ley y en los Reglamentos Orgánicos Subsecuentes;

Que, el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales generales asignados al Hospital, siendo entre ellos, incisos d) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia;

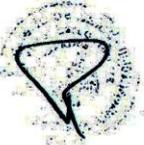
Que, asimismo, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales específicos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital, siendo entre ellos, incisos a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizaciones de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes; y d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la emisión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales;

Que, en consecuencia por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución; resulta necesario, formalizar la aprobación de la Directiva Administrativa "Para el Procedimiento y Control de Cuentas Corrientes de paciente hospitalizados en el hospital Víctor Larco Herrera", mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Estando a lo informado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina Asesoría Jurídica del "Víctor Larco Herrera";y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA,





SE RESUELVE:

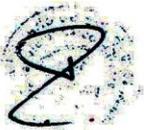
Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° ⁰⁰⁴2012-DG-OEA-HVLH-V.01 "Directiva para el Procedimiento de Control y Cobranza de Cuentas Corrientes de Pacientes Hospitalizados en el Hospital Victor Larco Herrera", la misma que consta de (13) páginas que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución:

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Ejecutiva de Administración, la difusión, supervisión e implementación de la presente directiva.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Hospital "Victor Larco Herrera".



Regístrese y comuníquese



Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

[Signature]
Med. Carlos Ramos Sanchez
Director General
C.M.P. 15892 - R.N.E. 7950

CHRS/JRTB/AECHY/MYRV.

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo

DIRECTIVA No. 004 -2012-D.G.-OEA-HVLH



**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y
COBRANZA DE CUENTAS CORRIENTES DE PACIENTES
HOSPITALIZADOS**

LIMA-PERU

2012

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Med. Javier R. Tovar Brandán Abog. Julio Santos Flores C.P.C. Rosa Yesilú Llantop Checa	Dr. Luis Arturo Vilchez Salcedo Dra. Ana Erika Chinen Yara	Dr. Carlos Ramos Sánchez
Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Economía	Sub Dirección General Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Dirección General

ef

**"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y COBRANZA DE CUENTAS
CORRIENTES DE PACIENTES HOSPITALIZADOS"**

I. OBJETIVOS

Establecer medidas internas, pautas y procedimientos generales que permitan a los Servicios de Farmacia, Enfermería, Estadística, Servicio Social y Oficina de Economía, aplicar de manera efectiva las acciones pertinentes en el área de su competencia, enmarcados en las Leyes y normas establecidas, con el objeto de garantizar que las prestaciones de servicios de salud y suministros de medicamentos e insumos y otros conceptos de similar naturaleza se den en las mejores condiciones a los pacientes hospitalizados y se cumpla debidamente con el pago de la contaprestación que se genere.

II. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en las siguientes normas:

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 010-97-SA- Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines
- Resolución Directoral N° 0406-2006-DG-DESP-DISA V L.C. del Director de Salud V Lima Ciudad del MINSA, que otorga al "Hospital Víctor Larco Herrera" la Categoría III – 1, Hospital III especializado en Psiquiatría, brindando atención especializada a la población
- en los Programas de Atención Integral de Salud por Etapas de Vida, Familia, Comunidad y Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Ley N° 29812 Ley de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2012
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 29344 Ley del Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Jefatural N° 109-95-INAP/DNR que aprueba la Directiva N° 002-95-INA/DNR sobre los Lineamientos Técnicos para Elaborar Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa.
- Resolución Ministerial N° 260-06-SA, Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud.
- Resolución Directoral N° 126-2011-DG-HVLH que actualiza Tarifario Institucional del HVLH
- Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM que aprueba la Directiva de Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico – Quirúrgicos – SISMED y su modificatoria con Resolución Ministerial N° 367-2005-SA/DM.
- Ley de Emergencia N° 27604
- Resolución Jefatural N° 149-2008-SIS Directiva Administrativa N° 03-2008-SIS/J Cobertura y Procesos Prestacionales de Salud del SIS.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA – Aprueba Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la formulación de documentos técnicos normativos de Gestión Institucional", modificada por Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA y Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA.



III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas establecidas en la presente Directiva Administrativa son de observancia, aplicación y cumplimiento por Funcionarios, Directivos, Jefes de Departamento, Servicios, Oficinas y personal que labora o presta servicios bajo cualquier modalidad en el Hospital Víctor Larco Herrera.

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Directiva es aprobada por el Titular del Hospital Víctor Larco Herrera mediante Resolución Directoral y entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

V. DEFINICIONES

5.1 Cuenta Corriente

Es el registro económico de la contraprestación por los servicios médicos, medicamentos, material e insumo médico, exámenes auxiliares y otros servicios afines, brindado a los pacientes hospitalizados.

5.2 Cobranza de la deuda

Es el acto administrativo que el Área de Cuentas Corrientes (Créditos y Cobranzas) de la Oficina de Economía, efectúa para hacer efectivas las gestiones administrativas para el cobro de deudas a los pacientes y/o personeros, así como Compañías Aseguradoras, Seguro Integral de Salud y otras Entidades, de existir Convenio.

5.3 Contrato de Servicio Médico

Es el Contrato de Prestación de Servicios Médicos para atención de Salud Mental y Psiquiatría en el Hospital Víctor Larco Herrera, que se suscribe con el paciente y/o familiares o representantes (personero) a su ingreso al servicio de hospitalización, donde se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes para la prestación de dicho servicio.

5.4 Compromiso de Pago

Es el documento mediante el cual el deudor de una cuenta corriente debidamente liquidada, se compromete a cancelar su obligación en los términos que allí se señalan y establecen.

5.3 Deudor

El paciente y/o personero, que se encuentren en la obligación de efectuar el pago de una suma de dinero a favor del Hospital Víctor Larco Herrera por la atención médica y servicios, suministro de productos farmacéuticos y materiales o insumos médicos y otros de similar naturaleza. En caso de existir convenios con Compañía Aseguradora, Seguro Integral de Salud u Otras Entidades, la deuda de los pacientes será de su cargo.

5.4 Exoneración

Es el beneficio concedido a los pacientes no asegurados para no ser exigidos en el pago de su cuenta corriente generada por hospitalización, sea parcial o total; en razón de su evaluación socio-económica y de riesgo que presenta en su Historia Clínica.



5.5 Hospitalización de Pacientes

a) Por Consulta Externa o Ambulatorios

Cuando el Médico atiende al o a la Paciente en los consultorios externos y ordena su internamiento.

b) Por el Servicio de Emergencia.

Cuando el médico de guardia atiende al o a la Paciente en emergencia a cualquier hora del día y dispone su internamiento.

5.6 Libro de Registro de Contratos por Servicios Médicos

Es el documento autorizado por Resolución Directoral para el registro, control y vigencia de los Contratos suscritos para la prestación de servicios médicos de salud mental y psiquiatría en el Hospital Víctor Larco Herrera.

5.7 Paciente

Persona natural que requiere de hospitalización para su atención médica especializada en salud mental y psiquiatría.

5.8 Personero

Representante del paciente, con o sin representación judicialmente declarada, que responde solidariamente en el pago de la contraprestación por los servicios médicos recibidos en el Hospital, en virtud del contrato suscrito al ingreso del paciente, y registrado en Libro de Registro de Contratos por Servicios Médicos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Procedimiento para Apertura de Cuenta Corriente

6.1.1 Pacientes Hospitalizados no asegurados

Los pacientes hospitalizados que ingresan por los servicios de Urgencia y Emergencia efectuarán los diferentes pagos por concepto de medicamento, material e insumo médico, exámenes auxiliares y otros servicios de naturaleza afín, efectuados en la Caja del Hospital y EXCEPCIONALMENTE de acuerdo a la categorización de riesgo social del paciente por realizada por la Unidad de Trabajo Social, se procederá a abrir la Cuenta Corriente (créditos) del paciente, previa firma del documento de compromiso para el pago de su deuda por los familiares o apoderados del paciente siempre y cuando cuente con las facultades de suscribir el compromiso.

También en forma excepcional se aperturarán cuentas corrientes a aquellos pacientes ambulatorios previa categorización de riesgo social por la Unidad de Trabajo Social.

6.1.2 Pacientes Hospitalizados Asegurados según Convenio

De existir convenio con Compañías Aseguradoras, SIS, SOAT, y otros seguros privados, cuando ingresan a los Servicios de Urgencias y Emergencia, y por la prestación de los servicios médicos, medicamentos, material e insumo médico, exámenes auxiliares y otros servicios afines, se apertura Cuenta Corriente del paciente, donde se registran según el



HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

tarifario todos los servicios prestados hasta el alta del paciente, efectuando la liquidación final de su estado de cuenta corriente.

Para la apertura de cuenta corriente, por tipo de paciente, previamente se contará con los siguientes documentos:

En caso de SOAT:

- Póliza de Seguro Vigente
- Carta de Garantía que cubra la atención con el importe máximo a asegurar al Paciente, emitida por la Cía. de Seguros.
- Denuncia policial, por el accidente ocurrido.

En caso Compañías de Seguros y otras entidades

- Carta de Garantía.

En caso de SIS

- El contrato de Afiliación vigente cuyos documentos previamente es verificada y revisada por el Área de Servicio Social, luego deriva para la apertura de cuenta corriente.

6.1.3. Órgano Responsable

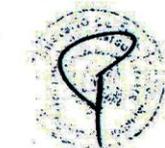
Es responsable de la apertura de las cuentas corrientes el Área de Cuentas Corrientes (Caja – Liquidaciones) de la Oficina de Economía, y en las horas que no atiende esta Área, se efectuará la apertura en la Caja del Hospital, registrando el costo de medicamentos, material médico y los diferentes servicios o exámenes aplicados al paciente según el Tarifario.

6.1.4 Orientación al Paciente y/o Personero

Los Servidores de las distintas unidades orgánicas que directamente interactúan con el paciente están obligados a informar y orientar permanentemente a los pacientes y/o familiares en caso de hospitalización que deben acercarse a la Oficina de Servicio Social, Área de Cuentas Corrientes para apertura de su cuenta o para el pago en la Caja del Hospital.

6.2 Del Registro de las Cuentas Corrientes

- 6.2.1 El Área de Cuentas Corrientes a través del responsable de Liquidaciones, registrará en las cuentas aperturadas de los pacientes hospitalizados, el costo los diferentes servicios aplicados (análisis, procedimientos, medicamentos, insumos, etc. registrados en la Historia Clínica) al paciente de acuerdo al Tarifario del Hospital.
- 6.2.2 En el caso de los pacientes no asegurados, los trabajadores de las distintas unidades orgánicas del Hospital, deberán informar a los pacientes y/o familiares que en caso de hospitalización se requiere que previamente depositen en calidad de pago a cuenta, un monto mínimo del importe por el costo del servicio, según el tarifario del Hospital.
- 6.2.3 En caso de los pacientes no asegurados y hospitalizados de Emergencia y Observaciones, se procederá a abrir la Cuenta Corriente (créditos) del paciente, previa categorización de riesgo social del paciente emitido por Servicio Social.



HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

- 6.2.4 De los pacientes asegurados (SOAT, EsSalud, SIS y otros) se procederá conforme a las cláusulas propias de cada convenio o contrato y las normas y procedimientos pertinentes, aplicados y controlados por la Oficina de Seguros.

6.3 De las Exoneraciones

- 6.3.1 El paciente puede solicitar exoneración de todo o parte de su deuda, para cuyos efectos la Oficina de Economía – Cuenta Corriente, derivará a los padres o apoderados del paciente a la Unidad de Trabajo Social, donde, de ser el caso, se le otorgará la Exoneración parcial o total del saldo de la Cuenta, en función de la evaluación de riesgo que consta en la Historia Clínica y a la categorización que le corresponda, según el Tarifario establecido en la Resolución Directoral N° 126-2011-DG-HVLH; emitiéndose un Informe de Exoneración debidamente firmada por la Jefatura de dicho Servicio o la Asistente Social de Turno, dirigido a la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a los Anexos 2 y 3 de la presente directiva.
- 6.3.2 Luego el Área de Cuentas Corrientes, efectuará la liquidación final de la cuenta del Paciente, debiendo cancelarla automáticamente en el Sistema. No se permitirán bajo ningún motivo la apertura de cuentas post egreso del Paciente, bajo responsabilidad.
- 6.3.3 Las exoneraciones de la cuenta por concepto de medicamentos y/o material o insumo médico, o productos farmacéuticos afines, no deberán superar el 50% de la UIT vigente por paciente, por primera vez; lo que deberá ser visado por la Jefatura del Servicio de Farmacia y/o de la Química (o) Farmacéutica (o) de turno, a quien deberá remitirse una copia de la evaluación de riesgo social y/o un informe firmado y sellado por la Jefatura del Servicio Social o la asistencia social de turno.

6.4 Del Procedimiento de Cobranza

- 6.4.1 El Área de Tesorería, a través de la Caja Central es responsable de efectuar los trámites para el cobro de las deudas generadas por los pacientes asegurados a las Compañías de Seguros y otras entidades, de existir Convenio.

En caso de pacientes afiliados al SIS, la Oficina de Seguros será la responsable de efectuar el trámite y solicitud de reembolso de la deuda total generada por cada paciente, con la ODSIS Hospitales e Institutos Nacionales del Seguro Integral de Salud.

- 6.4.2 El cobro de la cuenta deudora de los pacientes no asegurados, cuando se produce el ALTA de los pacientes, se inicia conforme lo señalado en el punto 7.3 de la presente Directiva, debiendo el Área de Cuentas Corrientes efectuar la liquidación de la cuenta, y comunicar al paciente y/o personero, para la cancelación del saldo por pagar. De existir necesidad de solicitar exoneración para el pago de su deuda, lo hará conforme a lo establecido en el punto 6.3 de la presente Directiva.
- 6.4.3 En caso de devolución de medicamentos o material médico no utilizados, o del efectivo pagado por servicios médico no realizados, se efectuará previa conformidad y V°B° del Servicio de Farmacia y de los Servicios Asistenciales correspondientes, previo a la liquidación final y/o cierre de cuenta del paciente en el sistema.



6.5 Negociación y facilidades de pago de la deuda

- 6.5.1 Cuando el deudor en forma voluntaria solicite facilidades de pago de su deuda, el Área del Servicio Social previa evaluación de la situación socio económica del paciente, deberá emitir su opinión para otorgar las facilidades de pago y derivará al Área de Cuentas Corrientes para el trámite correspondiente.
- 6.5.2 El Área de Tesorería a través de Caja Central-Liquidaciones de Cuentas Corrientes, efectuará el trámite para otorgar las facilidades de pago al deudor, previa evaluación realizada por Servicio Social. Para cuyo efecto, podrán suscribir un Compromiso de pago, que contemple su fraccionamiento por un período no mayor a seis (6) meses, conforme al Anexo 1 de la presente Directiva.
- 6.5.3 En caso de vencidos los plazos otorgados sin que el deudor haya cumplido con cancelar la deuda, la Oficina de Economía se encargará de iniciar los trámites que correspondan a fin de requerir el cumplimiento de las obligaciones impagas conforme al procedimiento de cobranza señalado en el Contrato de Prestación de Servicios Médicos para Atención de Salud Mental y Psiquiatría en el Hospital Víctor Larco Herrera".
- 6.5.4 Luego de un año de iniciadas las gestiones administrativas de cobranza de la deuda sin que haya sido posible lograr su pago, la Oficina de Economía comunicará a la Jefatura de Servicio Social y Servicio de Farmacia, a efectos que se procede a autorizar el castigo total de la deuda y en su oportunidad se proceda al archivo del expediente respectivo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 El internamiento del paciente lo dispondrá el Médico tratante mediante el formato pre-establecido "ORDEN DE HOSPITALIZACIÓN", por duplicado, debiendo distribuirse al Área de Admisión y al Área de Cuentas Corrientes.
- 7.2 Toda receta de medicamento, insumos, material médico, producto farmacéutico afin y/o exámenes auxiliares y pacientes hospitalizados, debe ser entregado al personal de Enfermería y no al paciente o familiares.
- 7.3 Cuando se produce el ALTA del paciente, el Técnico de Enfermería deberá entregar copia de la "ORDEN DE ALTA", al Área de Liquidaciones de Cuentas Corrientes para que efectúe el cobro de la deuda y proceda con el cierre de cuenta luego que el paciente ha cancelado de su deuda o ha sido sujeto de exoneración.
- 7.4 En el caso de pacientes afiliados al SIS, las cuentas serán controladas por la Oficina de Seguros de acuerdo a las normas vigentes, así como de los pacientes por convenio que se den con compañías particulares, llevándose su control de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios o contratos.
- 7.5 De existir deudas generadas en virtud de Convenios suscritos con entidades aseguradoras, públicas o privadas, la responsable de la gestión de cobranza será el Área de Cuentas Corrientes de la Oficina de Economía hasta el agotamiento de la vía



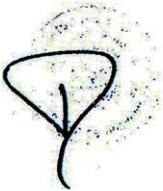
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

administrativa; para tales efectos, deberán llevar el control y custodia de las facturas, agotando las acciones administrativas que resulten necesarias para procurar su efectiva cobranza. De persistir adeudos serán derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones judiciales que resulten pertinente.

- 7.6 La Oficina de Economía a través del Área de Cuentas Corrientes, será responsable de la aplicación de las normas que reglamentan el tratamiento contable de las cuentas por cobrar, así como la provisión y castigo de las cuentas incobrables.
- 7.7 Todos los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, no consumidos por los pacientes y que se encuentren en el condición de sobrantes, serán devueltos luego de su atención a los pacientes no asegurados, y en el caso de pacientes asegurados serán inventariados por el Servicio de Farmacia y Enfermería para la devolución a la entidad aseguradora.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 La presente directiva es de cumplimiento obligatorio y asumen responsabilidad solidaria todos los Jefes de las Unidades Orgánicas del Hospital, de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva de acuerdo al marco legal y administrativo vigente.
- 8.2 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la calidad – Comité de Calidad y Jefaturas asistenciales involucradas.
- 8.5 Las diferentes Unidades Orgánicas (Dirección General, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Economía, Oficina de Seguros, Departamento de Enfermería, Servicio de Farmacia, Servicio Social, Oficina Ejecutiva de Administración, Jefaturas Asistenciales – Órganos de Línea, Asesoría Jurídica, etc.) deberán evaluar en forma periódica sobre la funcionalidad o aplicabilidad de la presente Directiva con el fin de introducir modificaciones, actualizaciones y correcciones que sean necesarias.



Anexo 1

COMPROMISO DE PAGO N°

Don (a)
 DNI N°
 Domicilio
 Distrito
 Teléfonos
 H.C. N°
 Nombre del Paciente
 Cama N°
 Servicio
 Diagnóstico
 Fecha de Ingreso Fecha de Alta:

Quien es **DEUDOR** en los términos y condiciones siguientes:

- Es deudor del Hospital Víctor Larco Herrera por los conceptos que a continuación se detallan:

-	S/.
-	
-	
-	
-	
-	
Total	S/.



Son: con 00/100 Nuevos Soles.

- Queda convenido que la deuda total asciende a la suma de S/..... (..... y 00/100 Nuevos Soles), la misma que a solicitud del deudor se financiará en () cuotas mensuales, de acuerdo al cronograma siguiente, y previo pago de la cuota inicial ascendente a la suma de S/.....

1ra. Cuota	S/..... a ser pagada el
2da. Cuota	S/..... a ser pagada el
3ra. Cuota	S/..... a ser pagada el
4ta. Cuota	S/..... a ser pagada el
5ta. Cuota	S/..... a ser pagada el
6ta. Cuota	S/..... a ser pagada el

- Es requisito para una nueva atención del paciente en el servicio de hospitalización, que el deudor este cumpliendo estrictamente el cronograma de pagos pactado y cumplir con el Depósito de Garantía establecido en el Tarifario del Hospital, y de ser el caso, con la intervención de un tercero que garantice el cumplimiento de la citada deuda en calidad de aval.
- Queda convenido que por dos cuotas seguidas o alternativas impagas se pierde automáticamente la facilidad de fraccionamiento, dándose como vencidas las demás cuotas y remitiéndose en expediente a la Oficina de Economía para su cobranza.



HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

5. En caso que el deudor persista en el incumplimiento del pago de la deuda, se dará inicio a las acciones administrativas y legales de carácter coactivo establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley 26979, para la cobranza de deudas no tributarias.
6. Queda convenido que los pagos se efectuarán en efectivo en moneda nacional, en el HOSPITAL Víctor Larco Herrera y en la CAJA de la Institución.

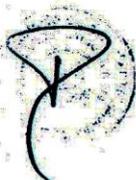
Se suscribe el presente compromiso o convenio en la Oficina de Economía del Hospital Víctor Larco Herrera a los días del mes dedel 201...

DEUDOR

ACREEDOR

.....
Nombre y Apellidos
D.N.I.

.....
Hospital Víctor Larco Herrera
Jefe de la Oficina de Economía
Nombre y Apellido



Anexo 2

INFORME DE EXONERACIÓN TOTAL

N° 00
Edad:
Cama:

FECHA:/...../.....H.C.L.....Categorización:.....

Nombre del Paciente :

Concepto:

.....

.....

.....

Procedencia :

.....

Familiar y/o Paciente Responsable

TOTAL S/. _____

D.N.I. _____

Trabajadora Social



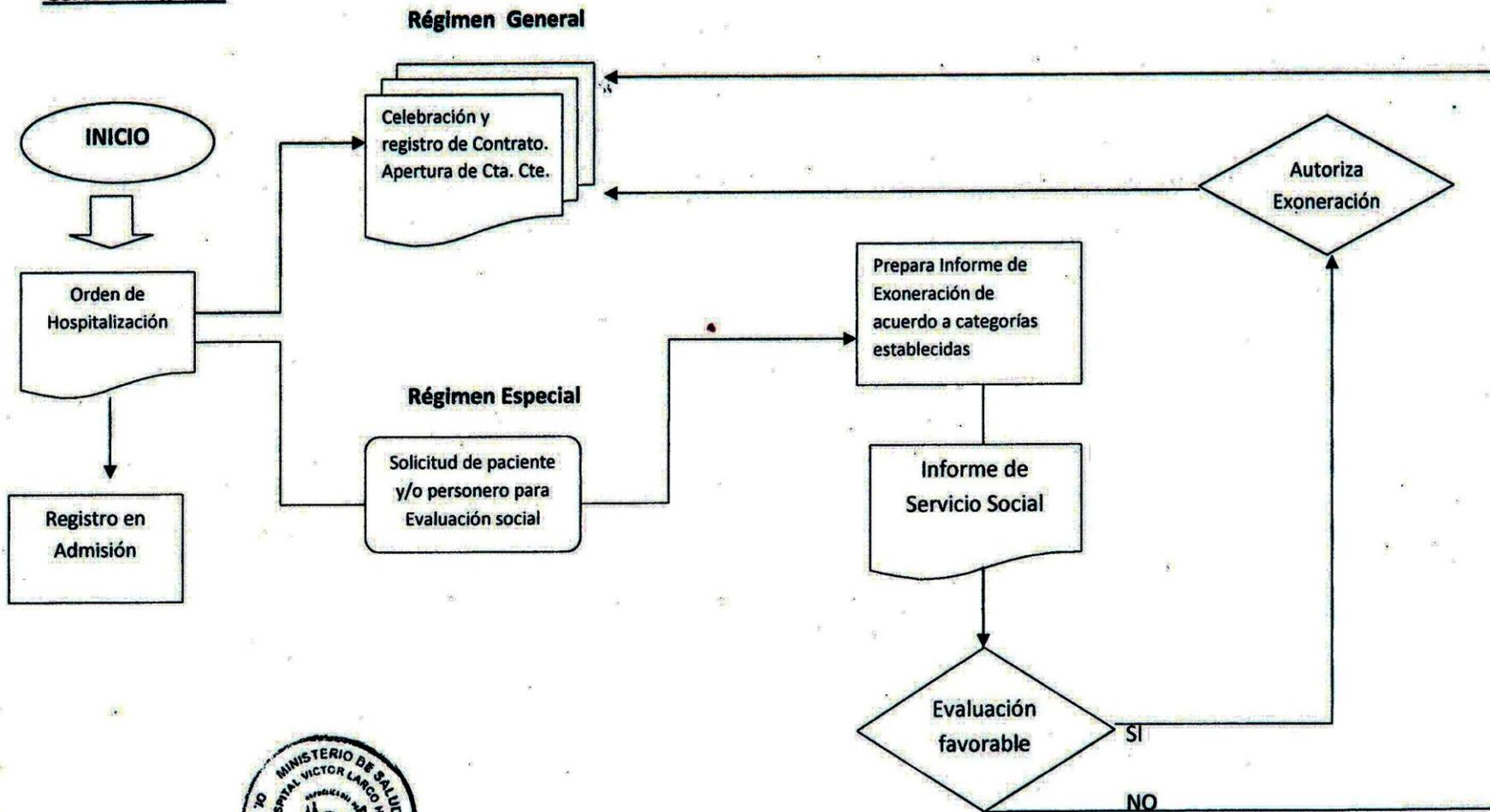
ANEXO IV - INGRESO DE PACIENTES A HOSPITALIZACIÓN

**Dpto. Consulta Externa
Serv. Emergencia**

Direcc.Admin. /Oficina de Economía

Unidad de Servicio Social

Dirección General



ANEXO V - EGRESO DE PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN

Dpto./Serv.Hospitalización

Direcc. Admin./ Oficina de Economía

Unidad de Servicio Social

Dirección General

